

PUBLICACIÓN DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 076 de 2024, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2019-0477	MANUEL SALVADOR MERCADO	C.C. 1.688.523	\$ 29.361.070	<p>Auto No. 1267 del 18 de octubre de 2019:</p> <p><i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 2019-0477 en contra de MANUEL SALVADOR MERCADO”</i></p>	No.1

Elaboró: Fabio Andres Gómez Pérez – Oficina Jurídica
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 1267 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0477 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra MANUEL SALVADOR MERCADO”

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2019, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Riego y Drenaje Río Tucurínca – ASOTUCURINCA, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 18 de octubre de 2019, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 2C0710 (EL ENCANTO), a cargo del señor MANUEL SALVADOR MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.688.523, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
37637	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$777.735
37995	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$777.735
38354	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$855.495
38714	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$855.495
39074	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$855.495
39434	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$855.495
39794	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$855.495
40155	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$855.495
40516	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$895.725

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0477 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra MANUEL SALVADOR MERCADO"

40877	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$895.725
41238	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$895.725
41599	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$895.725
41960	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$895.725
42322	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$895.725
42685	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$940.500
43049	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$940.500
43413	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$940.500
43779	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$940.500
44145	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$940.500
44511	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$940.500
44877	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$940.500
45243	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$940.500
45610	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$940.500
45984	31 de agosto de 2018	30 septiembre de 2018	\$940.500
46354	31 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	\$940.500
46723	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$940.500
47092	28 de febrero de 2019	31 de marzo de 2019	\$1.893.814
47452	30 de abril de 2019	31 de mayo de 2019	\$2.241.142
47813	30 de junio de 2019	30 de julio de 2019	\$938.662
48175	31 de agosto de 2019	30 de septiembre de 2019	\$938.662
TOTAL			\$29.361.070

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor MANUEL SALVADOR MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.688.523, por los siguientes valores:

1. La suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$29.361.070) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Riego y Drenaje de Tucurínca.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO:NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0477 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra MANUEL SALVADOR MERCADO"

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO E. TIJZO GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Nhazly Marcela Correa Bustos – Abogada Oficina Jurídica - ADR